



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2016-00228-00

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 13 de agosto de 2021.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo con número único de radicación 08758-41-89-002-2016-00228-00, advirtiéndole que se han pagado depósitos judiciales al interior del proceso. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 24 de agosto de 2021.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que revisado el expediente se observan que se han hecho entregas en el presente proceso, razón por la cual el Juzgado revisará los pagos efectuados con las liquidaciones aprobadas, a efectos de establecer si con dichos montos, el demandado alcanza a pagar totalmente su obligación.

Frente a lo anterior, el Despacho luego de recorrer folio a folio el expediente, así como, previa consulta al Portal Web del Banco Agrario, se advierte lo siguiente:

1. Que por auto de fecha junio 8 de 2016 el Juzgado libró mandamiento de pago por la suma de \$3.500.000.00, más los intereses moratorios desde el 30 de marzo de 2014 y hasta que se verificara el pago total de la obligación; además por el valor de las costas y las agencias en derecho.
2. Que mediante auto de fecha enero 16 de 2017 el Juzgado dispuso seguir adelante con la ejecución en contra del demandado SAMIR ALEXIS PEREZ QUINTERO, por las sumas reconocidas en el mandamiento de pago.
3. Que mediante autos de marzo 06 de 2017, este Juzgado aprobó las liquidaciones de crédito y costas, las cuales arrojaron los siguientes valores:
  - \$5.960.413,96 (CRÉDITO)
  - \$255.000 (COSTAS)
 Para un total de \$6.215.413,96 M.L.
4. Que dentro del proceso, se hicieron entregas de depósitos judiciales, a favor de la parte demandante así:

FECHA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN	VALOR (\$)
30/03/2017	2017000033	\$1.244.636,60
17/08/2017	2017000090	\$1.035.999,75
15/09/2017	2017000125	\$183.946,26
02/11/2017	2017000148	\$227.275,77
07/12/2017	2017000197	\$454.551,54
08/02/2018	2018000036	\$445.846,54
10/05/2018	2018000213	\$693.869,27
19/07/2018	2018000360	\$480.303,78
24/01/2020	2020000007	\$415.099,99
10/12/2018	412040000394768	\$22.913,56
07/12/2020	2020000405	\$815.917,94
17/12/2020	2020000463	\$195.056,16
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>\$6.215.413,96</b>



5. Que a la fecha no existe capital sobre el cual liquidar interés alguno, por lo que la obligación se encuentra completamente pagada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.
- 3.- Entréguese a favor de la parte demandada, los títulos judiciales constituidos o que llegaren a constituirse dentro del presente asunto.
- 4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 80 HOY 25 de agosto de 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria